

S-GAIC-16-061590

Bogotá, D.C., 5 de Julio de 2016

Señora

MARLENI CELORIO MOSQUERA

Barrio la playita, carrera 17 primera sur poste Nro. 412328

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Su derecho de petición del 17 de junio 2016, radicado en este Ministerio el 30 de junio del 2016.

Respetada señora:

Teniendo en cuenta su derecho de petición del 17 de junio 2016, radicado en este Ministerio el 30 de junio del 2016, con número de radicado: E-CGC-16-064260, mediante el cual solicita la repatriación de su hijo **EULIZER RENTERIA CELORIO**, privado de la libertad en Panamá.

Al respecto, me permito manifestar la permanente disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en desarrollo de sus funciones como canal diplomático, así como indicarle lo siguiente:

1. El Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011, por medio del cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, dispone en su artículo 7 que la Oficina de Asuntos Internacionales tiene a su cargo las funciones de: i). Adelantar los trámites administrativos respectivos, para el desarrollo de las funciones de repatriación, extradición y asistencia judicial y ii). Estudiar, tramitar y proyectar, en coordinación con la oficina Asesora Jurídica, para la firma del Ministro, los actos administrativos que conceden la repatriación a los colombianos.
2. El Decreto 4328 del 11 de noviembre de 2011, crea la Comisión Intersectorial para el Estudio de las solicitudes de Repatriación de Presos. Los artículos 1 y 3 del Decreto establecen como funciones de la Comisión coordinar y orientar el estudio de las solicitudes de repatriación elevadas por los nacionales colombianos condenados y reclusos en el exterior, y por los extranjeros condenados y reclusos en Colombia, y “recomendar al Ministro de Justicia y del Derecho sobre la decisión a tomar frente a las solicitudes de repatriación que sean sometidas a su consideración por conducto de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – pqrs.cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



3. El Decreto 2897 de 2011 prevé que corresponde al señor Ministro de Justicia y del Derecho autorizar mediante acto administrativo, la repatriación de los colombianos privados de la libertad en el exterior.

Dado lo anterior, hemos remitido su derecho de petición por competencia a la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad con lo establecido en la Ley 291 de 1996, “Por medio de la cual se aprueba el traslado de personas con la Republica de Panamá”, artículo 4, numeral 5, en el cual designan de forma expresa al Ministerio en mención como Autoridad Central, encargada del ejercicio de las funciones previstas en el respectivo tratado, lo que le otorga la competencia para solicitar al Ministerio de Justicia de Panamá la remisión del expediente completo así como decidir sobre las solicitudes de repatriación de colombianos condenados.

De otra parte, si desea adicionar alguna otra información a esta solicitud puede dirigirla al Doctor JORGE SANIN POMBO, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho, Calle 53 No. 13 – 27.

Así mismo, nos permitimos informar que la solicitud de repatriación debe ser suscrita por el connacional EULIZER RENTERIA CELORIO, así como, que para iniciar este trámite no es necesario contar con un apoderado, el tramite es surtido por los dos Ministerios de Justicia como autoridades centrales en el marco de la repatriación, ante la solicitud expresa del connacional Rentería al Ministerio de Justicia de Panamá.

Finalmente, quedamos en plena disposición de brindar acompañamiento al Ministerio de Justicia y del Derecho, Oficina de Asuntos Internacionales, en las gestiones pertinentes a las que haya lugar, dentro de los márgenes de nuestra competencia.

Cordialmente,

JAVIER DARIO HIGUERA ANGEL
Director de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano